

Para el cumplimiento de la accion que intentan
promover el Dueno util ó Emphyteuta de las Huesi-
ta y tierras que en propiedad pertenecian al do-
minio directo del Convento y Coleccion de Guia
de Religiosos, equitativo es necesario se otorguen dos
instrumentos.

El 1.º un Poder especial que dá el actual Prior
de dho Cono. Coleccion Fr. P. Ex-Difinida Fr.
Agustin Ceballos al citado Dueno util del fundo men-
cionado, para que ponga la demanda y la siga por
todo su termino é inotancion hasta su fene-
cimiento; pero sin exceder de una mera accion
en lo minimo.

El 2.º Instrumento es la Obligacion que hace otorgar
el dho dueno util de indemnizar al Cono. en todo
caso y tiempo de perjuicio é interes por el requirime-
to de esta causa y sus resultados, constituyendose
deve ahora responsable a la satisfaccion de todos
los gastos é impensas que se causaren en el
pleyto que se promueva y sus resultados, con
hipoteca de los dho bienes, y especial y señalada
del mismo dho. del fundo emphyteutico, y en
caso de mejoras que en ella se hiciere sin con-
trar clamor de estilo propio de ambos
Instrumentos.

Esta es la Instruccion que se le ha dado al
Fr. Prior por un Sr. P. Provincial, en cargo

CO-M
CAV:23
Doc: 1403
Fol: 1
1844



Misc. 1403

devido obediencia la vna e nra Rey
de Julio de 1811.

F. Agustín Zaballos
P.º
Tutor.

9
R. P. Puro, si el R.º P.º Puro tiene expuesto ante el Sr.º
Procurador y Fiscal D.º de este Obispado en el exped.º que se
quiere ventarse la prociencia, que se impuso por oficio, para que
no firmase el poder para seguir una instancia de despo-
sición contra el fundo vecino, aunque estaba conforme a
conociendo el favor q.º le hacia al Convento de Tomar a
cargo la prosecucion costo y riesgo, pudiendo proponerla direc-
tamente contra el Sr.º Padre y Convento en fuerza de la cedula
y cumplimiento a que es obligado, de entendiendose al R.º P.º Puro a la pro-
hibicion expuesta, que el Sr.º Puro tiene q.º representación, para que
no mendigara, para obtener la d.º del Convento, como nueva-
mente le impone trabas y condiciones, que aunque quiera no po-
dra cumplir, por perder el acomodam.º de enfiteusis, que es
muy útil y acceden a la retarda.º de existencias y obligaciones de
procuracion teniendo otro muy fácil y directo remedio que es
sobre la acción contra el Convento, q.º que le lance el proceso
y padece el fondo de una perpetua con las delaciones en el
interanto retener el pago y puntualm.º ha estado haciendo
de otras pensiones que suple mensualmente que le ne-
ce mandam.º efirme el poder, y en tanto le ofrezca de
en el asumpto. a diez de Julio de 1811.

Fernando Luadrado



1811